



ACTA CFP N° 22/2001

## ACTA N° 22/2001

En Buenos Aires a los 12 días del mes de julio de 2001, siendo las 14:30 horas, se reúne El CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° Piso, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Sr. Suplente del Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGPyA), Presidente del CFP, Dr. Fernando Georgiadis, el representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Pablo Loubet Jambert, el representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Ministro Agustín Caballero, el representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE (MDSyMA) Lic. Gabriel Sesar, y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Secretario de la Producción de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Marcelo Santos, el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto, el Director Provincial de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich, y el representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Además se encuentran presentes el Director de Recursos Ictícolas y Acuícolas del MDSyMA, Lic. Oscar Padin, el Director Provincial de Fiscalización de la Actividad Pesquera de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas y el Lic. Ricardo Delfino por el MDSyMA. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Pablo Filippo.

Verificado el quórum con la presencia de NUEVE (9) miembros, se da inicio a la sesión con la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

### 1) CUOTIFICACION:

1.1.- Régimen Específico de CITC de merluza común:

1.1.1.- Resumen de las reuniones de la Comisión Asesora Honoraria (CAH) en las que se dio tratamiento al borrador del régimen mencionado.

1.1.2.- Informe conjunto de CALAPA, CAPECA, CEPA y CAPA (6/07/01).

1.1.3.- Nota de CAPIP (28/06/01) ampliando opinión remitida por nota del 25/06/01.

1.1.4.- Carta Documento de la Cámara de Armadores de Buques Pesqueros de Altura y la Cámara Argentina de Procesadores de Pescado (10/07/01) sobre las convocatorias de la CAH.

1.1.5.- Informe del Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la Marina Mercante, Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales, Centro de Jefes y Oficiales Navales de Radiocomunicaciones, SOMU, SOIP, SUPA, FECOAPORT. Nota de la Asociación Argentina de Capitanes y Patronos de Pesca.



ACTA CFP N° 22/2001

- 1.2. Proyecto de resolución del Régimen Específico de CITC de merluza de cola del Consejero Omar Rapoport.
- 1.3. Proyecto de resolución del Régimen Específico de CITC de polaca del Consejero Omar Rapoport.
- 1.4.- Exp. N° 800-005897/2000: dictamen del Dr. Federico Iribarren, Asesor del Secretario Regúnaga, sobre proyecto de resolución para derogar la Resolución SAGPyA N° 377/98.
- 1.5.- Nota de la SSPyA (6/07/01) elevando para tratamiento del CFP las solicitudes de los Síndicos de las quiebras de FRIGORÍFICO MELLINO S.A. y LASPEZ S.A. de ser eximidos del pago del arancel impuesto en la Resolución CFP 10/2001.
- 2) PESCA VARIADA: vencimiento del plazo dado hasta el 1°/07/01 para suspender los sumarios por infracciones a la flota que opera sobre el variado. (Actas 2 y 3 de 2001).
- 3) RETIRO EFECTIVO DE BUQUES PESQUEROS DEL CALADERO: Proyecto de Resolución del Consejero Omar Rapoport.
- 4) CAPTURA INCIDENTAL DE REPTILES AVES Y MAMIFEROS: Proyectos de convenios con las Provincias en el marco de la Resolución CFP N° 3/2001.
- 5) CALAMAR:
  - 5.1.- Política de calamar: Previsiones para el año 2002.
  - 5.2.- Nota del Centro de Patronos Fluviales de Pesca y de Cabotaje Marítimo (4/07/01) solicitando información sobre infracciones de buques poteros japoneses.
  - 5.3.- Locación de buques pesqueros a casco desnudo: Exp.: 800-005701/01: Solicitud de ESAMAR S.A. de locar a casco desnudo un buque potero coreano.
  - 5.4.- Exp. 800-002371/98: Proyecto de resolución por el que se deja sin efecto el cupo anual de captura establecido respecto del buque GLORIA DEL MAR I y se lo autoriza en forma irrestricta a capturar calamar con poteras.
  - 5.5.- Exp. N° 800-001507/01: Solicitud de un permiso de pesca para el buque potero-palangrero ESPADARTE de la firma GALFRIO S.A.
  - 5.6.- Exp. N° 800-005387/01: Proyecto de ARGENPESCA S.A. para incorporar 10 buques poteros locados a casco desnudo.
- 6) TEMAS VARIOS:
  - 6.1.- Situación del Sistema de Monitoreo de la Flota Pesquera por Satélite - Monpesat- (a solicitud del Consejero Georgiadis).
  - 6.2.- Nota del Sindicato Marítimo de Pescadores -SI.MA.PE.- (27/06/01).
  - 6.3.- Exp. 800-003322/98: HANSUNG AR S.A., elevado al CFP por el Sr. SSPyA para evaluar la viabilidad de cambiar una futura cuota de captura de polaca por una cuota de la especie excedentaria merluza de cola una vez establecida la cuotificación.
  - 6.4.- Vieira patagónica y otras especies: Exp. 800-004385/00: Proyecto de BRADEX S.A. para la incorporación del buque sudafricano LOBELLA a la captura de la vieira patagónica y otras especies.
  - 6.5.- Varias especies: Exp. 800-001204/00: Proyecto de CARLOS D. FELIPACCI para construir un buque palangrero en Mar del Plata para la captura de bacalao, mero, salmón, chernia, gatuzo, tiburón, pescadilla, corvina, brótola, pez palo, raya, besugo, etc.



ACTA CFP N° 22/2001

6.6.- Pesca Experimental: Exp. 800-000255/00: Proyecto de pesca experimental de PESQUERA ARGENTINA ALBATROS S.A. de especies no tradicionales (crustáceos pelágicos y bentónicos de interés económico) en aguas de la plataforma norte de la Isla de los Estados.

6.7.- Otros.

### **1) CUOTIFICACION:**

**1.1.- Régimen Específico de CITC de merluza común: 1.1.1.- Resumen de las reuniones de la Comisión Asesora Honoraria (CAH) en las que se dio tratamiento al borrador del régimen mencionado. 1.1.2.- Informe conjunto de CALAPA, CAPECA, CEPA y CAPA (6/07/01). 1.1.3.- Nota de CAPIP (28/06/01) ampliando opinión remitida por nota del 25/06/01. 1.1.5.-Informe del Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la Marina Mercante, Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales, Centro de Jefes y Oficiales Navales de Radiocomunicaciones, SOMU, SOIP, SUPA, FECOAPORT. Nota de la Asociación Argentina de Capitanes y Patrones de Pesca.**

El Dr. Fernando Georgiadis que preside la reunión solicita al Consejero Pablo Loubet que recuerde lo actuado en estos puntos durante la reunión taller de la presente.

El Sr. Pablo Loubet informa que se ha recibido por parte de la CAH una nota (punto 1.1.1.), en la que se hace un resumen de todo lo actuado por ella en las reuniones del 21 y 27 de junio y 4 de julio pasados, y en la que se informa que debido a la imposibilidad de obtener consenso entre los distintos miembros integrantes de dicha Comisión y con el objeto de no demorar la presentación de las respectivas posiciones, las entidades, tanto empresariales como sindicales dejaron asentada su opinión en forma escrita y adjunta las notas que se encuentran identificadas en el orden del día como puntos 1.1.2 y 1.1.5. Además informa que UDIPA anunció en forma escrita que presentará su propia propuesta en los próximos días. Finalmente se toma conocimiento del punto 1.1.3. Nota de CAPIP del 28 de junio pasado que amplía la opinión remitida por nota de fecha 25 de junio de 2001.

A continuación el Consejero Loubet manifiesta que elaborará un informe comparativo con todo el material enviado para la próxima reunión del Consejo. La propuesta es aprobada con la unanimidad de los miembros presentes.

**1.1.4.- Carta Documento de la Cámara de Armadores de Buques Pesqueros de Altura y la Cámara Argentina de Procesadores de Pescado (10/07/01) sobre las convocatorias de la CAH.**

Se toma conocimiento de la Carta Documento de referencia a través de la cual las Cámaras mencionadas manifiestan que no han sido invitadas a las reuniones realizadas por la CAH del CFP, razón por la cual se ven en la necesidad de



ACTA CFP N° 22/2001

impugnar las convocatorias realizadas a dicha Comisión como así también las decisiones que la misma pudiera haber adoptado.

Sobre el particular se acuerda por unanimidad que por Secretaría Técnica se de respuesta a dichas Cámaras explicando que el tema de las convocatorias de la CAH es de estricta competencia y organización interna de la propia Comisión y que resulta ajeno al CFP.

**1.2. Proyecto de resolución del Régimen Específico de CITC de merluza de cola del Consejero Omar Rapoport. 1.3. Proyecto de resolución del Régimen Específico de CITC de polaca del Consejero Omar Rapoport.**

Sobre estos dos proyectos se acuerda por unanimidad que serán tratados por el CFP una vez finalizado el tratamiento del Régimen de CITC de Merluza Común.

**1.4.- Exp. N° 800-005897/2000: dictamen del Dr. Federico Iribarren, Asesor del Secretario Regúnaga, sobre proyecto de resolución para derogar la Resolución SAGPyA N° 377/98.**

Respecto del dictamen de referencia, se acuerda por mayoría, con la abstención del representante de la Autoridad de Aplicación, Dr. Fernando Georgiadis, que por Secretaría Técnica se devuelvan las actuaciones al Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura informándole que habiendo tomado conocimiento del dictamen del Dr. Iribarren el CFP no comparte el criterio expresado en el mismo reivindicando sus facultades establecidas en los términos de los artículos 9°, 27 y concordantes de la Ley N° 24.922, en cuyo marco ha sido dictada la Resolución CFP N° 4/2000.

**1.5.- Nota de la SSPyA (6/07/01) elevando para tratamiento del CFP las solicitudes de los Síndicos de las quiebras de FRIGORÍFICO MELLINO S.A. y LASPEZ S.A. de ser eximidos del pago del arancel impuesto en la Resolución CFP 10/2001.**

Se toma conocimiento de ambas peticiones y se acuerda por unanimidad que por Secretaría Técnica se dé respuesta a la SSPyA indicando que el CFP entiende que dichas presentaciones deben ser rechazadas y los interesados no deben considerarse exceptuados del pago de la tasa sino eximidos de integrarla en esta oportunidad, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 273 de la Ley de Quiebras N° 24.522, debiendo ser considerados los importes de las tasas exigidas por la Resolución CFP N° 10/2001 como gastos de concurso según lo dispuesto por el artículo 240 de la misma ley y abonados en oportunidad de liquidarse los bienes de la quiebra.



**2) PESCA VARIADA: vencimiento del plazo dado hasta el 1°/07/01 para suspender los sumarios por infracciones a la flota que opera sobre el variado. (Actas 2 y 3 de 2001).**

Sobre este punto se decide por unanimidad prorrogar por 30 días la decisión adoptada por el CFP en las Actas CFP N° 2/2001 y N° 3/2001, reiterando las condiciones allí establecidas y mientras tanto solicitar a la Autoridad de Aplicación que informe al CFP cuál fue el comportamiento de esta flota desde el 24/01/01 a la fecha, incluyendo las capturas realizadas por la misma discriminadas por especie.

**3) RETIRO EFECTIVO DE BUQUES PESQUEROS DEL CALADERO: Proyecto de Resolución del Consejero Omar Rapoport.**

Debatido el proyecto presentado por el Consejero Omar Rapoport sobre la necesidad de incluir la reducción del esfuerzo pesquero en los objetivos fundamentales de la política pesquera que debe fijar el CFP, se recuerda que durante la reunión taller de la presente se han considerado los siguientes aspectos:

- 1) La crisis de sobreexplotación de algunas de las principales especies que habitan la ZEE.
- 2) La sobrecapitalización de la flota que opera sobre el caladero y la necesidad de disminuir el actual esfuerzo de pesca sobre el mismo a fin de adecuarlo a las posibilidades biológicas y económicas que posibiliten un aprovechamiento racional y mantengan la sustentabilidad de los recursos pesqueros.
- 3) La plena vigencia del Régimen Federal de Pesca que establece un nuevo sistema de administración de las pesquerías, basado en el otorgamiento de cuotas individuales transferibles de captura (CITC) a cada permiso de pesca.
- 4) La existencia de diversos trámites irresueltos de solicitudes de los administrados de transferencias de permisos de pesca, justificaciones de inactividad comercial de los buques y bajas de unidades, que implican disminuir actividades de pesca, inmovilizar e incluso retirar unidades pesqueras del caladero argentino, con el consiguiente efecto de mermar el esfuerzo sobre los recursos.
- 5) La necesidad de facilitar la salida del caladero de la mayor cantidad de buques, por causas de siniestro, haber llegado al límite de su vida útil o por causas de fuerza mayor.
- 6) Que por diversas interpretaciones jurídicas y la derogación de la Resolución SAGPyA N° 826/99 se ha creado un vacío jurídico que impide al administrado decidir sobre la mejor organización de su actividad.

En función de tales consideraciones, se propone definir las siguientes medidas de política pesquera:



ACTA CFP N° 22/2001

1ro.: Propiciar y alentar el retiro de embarcaciones del caladero, con el objeto de disminuir el esfuerzo sobre los recursos pesqueros.

2do.: Solicitar a la Autoridad de Aplicación que implemente los mecanismos que permitan resolver todos los trámites y solicitudes de los administrados que gestionen el retiro de embarcaciones del caladero.

3ro.: Solicitar a la Autoridad de Aplicación que extienda al armador titular del permiso correspondiente a la unidad cesada, un Certificado del Permiso de Pesca donde consten los antecedentes de capturas por especie del mismo y la expresa reserva de los derechos correspondientes a los efectos de intervenir en el proceso de asignación de las CITC.

4to: Solicitar a la Autoridad de Aplicación que, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto N° 748/99, se inscriban los certificados emitidos, en el Registro de la Pesca.

Finalmente se destaca que las medidas adoptadas en el marco de la reducción del esfuerzo pesquero se efectúan sin costo alguno para el Estado Nacional.

La propuesta es aprobada con el voto unánime de todos los Consejeros presentes.

Por su parte el representante de la Autoridad de Aplicación, Dr. Fernando Georgiadis, informa que se está tramitando un proyecto de resolución que reglamenta el artículo 30 de la Ley N° 24.922.

#### **4) CAPTURA INCIDENTAL DE REPTILES AVES Y MAMIFEROS: Proyectos de convenios con las Provincias en el marco de la Resolución CFP N° 3/2001.**

El Dr. Fernando Georgiadis manifiesta que durante la reunión taller de la presente se trató el tema de referencia recordando que a través de la Resolución CFP N° 3/2001 se encomendó al INIDEP que, a través del Programa de Observadores a Bordo, se instrumentaran las acciones y metodologías requeridas para una adecuada cuantificación de la captura incidental de reptiles, aves y mamíferos marinos durante las tareas de pesca de la flota comercial y que la información de la captura incidental registrada por los observadores, debía ser analizada por las instituciones a las que el CFP solicitara su colaboración.

Asimismo informa que en el taller se ha procedido al análisis de los términos de los proyectos de convenios con la Universidad Nacional de Mar del Plata y el Centro Nacional Patagónico, remitidos por el representante del MDSyMA, Lic. Oscar Padin y que, luego de un intercambio de opiniones, y considerando que el objeto de dichos proyectos consiste en implementar un constante flujo de datos que facilite una estadística y evaluación del impacto sobre el ecosistema bajo análisis, surgió la propuesta de encomendar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental la suscripción de dichos convenios con las instituciones mencionadas, en el marco del artículo 2° de la Resolución CFP N° 3/2001,.



Por su parte el Lic. Oscar Padin propone que en virtud de otros elementos de juicio que acercará a los demás Consejeros en los próximos días se postergue el tratamiento de este tema hasta que los mismos puedan evaluarlos. La moción es aprobada por unanimidad de los presentes.

## **5) CALAMAR:**

### **5.1.- Política de calamar: Previsiones para el año 2002.**

Recordando que este punto se ha incluido en el Orden del Día a solicitud del representante de la Provincia de Santa Cruz, Sr. Gerardo Nieto, se da a lugar un intercambio de opiniones del que surgen las siguientes conclusiones, que retoman los lineamientos fijados por el Consejo en el Acta CFP N° 16/00:

- La explotación de los recursos pesqueros debe realizarse propendiendo al máximo aprovechamiento económico posible en un marco de sustentabilidad y la explotación del calamar por parte de buques poteros favorece esta consigna.
- En el marco general de la política respecto de la especie Calamar (*Illex argentinus*) que este Consejo ha evaluado, se presentan posibilidades de una mayor explotación por buques poteros de bandera nacional, debiendo facilitarse la presentación de iniciativas que puedan concretarse en el corto plazo para potenciar las posibilidades de empleo de mano de obra nacional.

Sobre la base de estas reflexiones se proponen a continuación una serie de definiciones para ser tenidas en cuenta por la Autoridad de Aplicación en el Proyecto de Resolución para abrir el Registro de Proyectos para la Explotación de Calamar:

- 1)- Los requisitos que deberán cumplir los buques poteros que soliciten ser incorporados definitivamente a la matrícula nacional o locados a casco desnudo para la aprobación de nuevos permisos de pesca de calamar (*Illex argentinus*) son:
  - a) Estar inscriptos en el Registro Especial de Proyectos de Buques Poteros que habilitará la Autoridad de Aplicación, a partir de la presente y hasta el 31 de octubre de 2001.
  - b) Abonar un arancel por proyecto de DIEZ MIL PESOS (\$10.000) en forma previa a la presentación del mismo ante la Autoridad de Aplicación, el cual deberá depositarse en la cuenta del Fondo Nacional Pesquero (FO.NA.PE).
  - c) Desembarcar y reprocesar en tierra un mínimo del DIEZ POR CIENTO (10%) de las capturas anuales;
  - d) Incorporar el buque a la matrícula nacional con anterioridad al 1° de febrero de 2002. Se incluyen en este apartado los proyectos aprobados por el CFP con anterioridad a la presente.



ACTA CFP N° 22/2001

- 2)- La incorporación efectiva a la matrícula nacional se avalará mediante una garantía de \$50.000 por buque, en la forma de depósito de dinero en efectivo, garantía bancaria, títulos de la deuda pública, plazo fijo endosado o seguro de caución de una compañía aseguradora, según las modalidades determinadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACION, que se mantendrá hasta la incorporación del buque.
- 3)- La falta de incorporación del buque con proyecto aprobado a la matrícula nacional antes del 1° de febrero de 2002, determinará la baja del proyecto del Registro Especial de Proyectos de Buques Poteros y la ejecución de la caución a favor del FO.NA.PE.
- 4)- La omisión del cumplimiento del reprocesamiento en tierra del porcentaje de la captura comprometido será considerada falta grave e implicará la pérdida del permiso de pesca.
- 5)- La resolución aprobatoria del proyecto se comunicará al interesado hasta el 30 de noviembre de 2001.
- 6)- La presente normativa habilita la incorporación máxima de 30 buques poteros además de los buques poteros cuyo ingreso al registro ha sido aprobado al día de la fecha, priorizando aquellos que:
  - a) ingresen bajo la modalidad de incorporación definitiva a la matrícula nacional;
  - b) comprometan el mayor porcentaje de reprocesamiento de calamar en plantas industriales en tierra.

Respecto de este último punto se aclara que, a los efectos de determinar el número de buques a ingresar al Registro Especial de Proyectos de Buques Poteros, se han tomado en cuenta la totalidad de buques poteros y arrastreros que han realizado actividades de pesca de calamar durante la presente temporada.

La propuesta es aprobada por unanimidad de todos los Consejeros presentes, salvo el punto 1).c) que es aprobado por mayoría con el voto negativo de la Provincia de Buenos Aires, quien para este ítem sostiene la propuesta presentada en oportunidad del tratamiento del tema en el Acta CFP N° 16/00, respecto de descargar y reprocesar en tierra el 20 % de cada marea.

Asimismo manifiesta el Dr. José María Casas, por la Provincia de BUENOS AIRES, que reitera lo expresado durante la pasada reunión del CFP, expresando que vencidos los plazos fijados para la incorporación de buques poteros a la matrícula nacional o para la locación de los mismos a casco desnudo, debe cerrarse la incorporación de nuevos buques al caladero y continuar con dicho proceso de argentinización de la captura debiendo ser distribuido el excedente de la misma entre la flota arrastrera de bandera nacional, compuesta por buques fresqueros y congeladores (operando estos últimos al sur del paralelo 48° S).





ACTA CFP N° 22/2001

El representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Lic. Omar Rapoport, informa que está preparando un proyecto de resolución para tratar durante la próxima reunión, sobre la duración de los permisos de pesca de los buques poteros, tal como fuera fijada por la Resolución CFP N° 6/2000.

**5.2.- Nota del Centro de Patrones Fluviales de Pesca y de Cabotaje Marítimo (4/07/01) solicitando información sobre infracciones de buques poteros japoneses.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se acuerda por unanimidad responder que no se trata de un tema de competencia del CFP, razón por la cual será remitida la misma a la Autoridad de Aplicación a los fines que correspondan.

**5.3.- Locación de buques pesqueros a casco desnudo: Exp.: 800-005701/01: Solicitud de ESAMAR S.A. de locar a casco desnudo un buque potero coreano.**

Analizadas las actuaciones de referencia que incluyen el informe técnico-legal correspondiente solicitado por el CFP a la Autoridad de Aplicación, se acuerda por unanimidad aprobar el proyecto presentado que contempla la locación a casco desnudo de un buque potero de nacionalidad coreana, en los términos del Acta CFP N° 29/00, con el agregado de los siguientes requisitos :

- 1)- El buque deberá ser incorporado a la matrícula nacional antes del 1° de febrero de 2002. El incumplimiento de esta condición determinará la baja del proyecto del Registro Especial de Proyectos de Buques Poteros.
- 2)- La omisión del cumplimiento del reprocesamiento en tierra del porcentaje de la captura comprometido será considerada falta grave e implicará la pérdida del permiso de pesca.

**5.4.- Exp. 800-002371/98: Proyecto de resolución por el que se deja sin efecto el cupo anual de captura establecido respecto del buque GLORIA DEL MAR I y se lo autoriza en forma irrestricta a capturar calamar con poteras.**

Habiendo tomado conocimiento del expediente de referencia se acuerda por unanimidad devolverlo a la Autoridad de Aplicación por considerar que el reclamo presentado por el interesado debe hacerse ante la misma, puesto que no es competencia del CFP decidir sobre una resolución emanada de dicha autoridad.

**5.5.- Exp. N° 800-001507/01: Solicitud de un permiso de pesca para el buque potero-palangrero ESPADARTE de la firma GALFRIO S.A.**

Considerando que ya no está vigente la Resolución SAGPyA N° 515/00, en función de la cual se ha presentado este proyecto, se acuerda por unanimidad indicar a la Autoridad de Aplicación que el interesado deberá efectuar nuevamente su



ACTA CFP N° 22/2001

presentación en el marco de las normas que se dicten a efectos de reglamentar la política de calamar fijada por el CFP en la presente reunión.

**5.6.- Locación de buques pesqueros a casco desnudo: Exp. N° 800-005387/01: Proyecto de ARGENPESCA S.A. para locar 10 buques poteros chinos a casco desnudo.**

Analizadas las actuaciones de referencia que incluyen el informe técnico-legal correspondiente solicitado por el Consejo a la Autoridad de Aplicación, se acuerda por unanimidad aprobar el proyecto presentado que contempla la locación a casco desnudo de 10 buques poteros de bandera china, en los términos del Acta CFP N° 29/00, con el agregado de los siguientes requisitos :

- 1)- Los buques deberán ser incorporados a la matrícula nacional antes del 1° de febrero de 2002. El incumplimiento de esta condición determinará la baja del proyecto del Registro Especial de Proyectos de Buques Poteros.
- 2)- La omisión del cumplimiento del reprocesamiento en tierra del porcentaje de la captura comprometido será considerada falta grave e implicará la pérdida del permiso de pesca.

**6) TEMAS VARIOS:**

**6.1.- Situación del Sistema de Monitoreo de la Flota Pesquera por Satélite – Monpesat.**

Se recuerda que durante la reunión taller el representante de la Autoridad de Aplicación, Dr. Fernando Georgiadis, quien ha solicitado la inclusión de este tema en el Orden del Día de la presente reunión, informó a los demás Consejeros que el Sr. SAGPyA ha ordenado la elaboración de un programa integral para el mejoramiento del sistema de control y fiscalización pesquera que incluye la evaluación medidas tendientes a tornar más eficiente el Sistema de Monitoreo de la Flota Pesquera por Satélite (Monpesat). Asimismo agrega que en cuanto el mismo esté terminado lo pondrá en conocimiento del CFP.

**6.2.- Nota del Sindicato Marítimo de Pescadores -SI.MA.PE.- (27/06/01) denunciando irregularidades en la pesca de la especie Merluza común que facilitan la pesca irresponsable y las fuentes de trabajo.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia que denuncia irregularidades en la pesca de merluza luego de las medidas adoptadas sobre la explotación de la especie, como puede ser la Resolución SAGPyA N° 210/01 (la que reduce a la mitad el número de inspectores a embarcar en los buques congeladores). Al respecto, el CFP manifiesta que se trata de una denuncia genérica de carácter gremial.



ACTA CFP N° 22/2001

Por su parte el Dr. Georgiadis agrega que siendo un tema estrictamente relacionado con lo expuesto en el punto 6.1.- su tratamiento puntual se llevará a cabo cuando acerque a este Consejo el programa integral de fiscalización y control que está preparando la Autoridad de Aplicación.

**6.3.- Exp. 800-003322/98: HANSUNG AR S.A., elevado al CFP por el Sr. SSPyA para evaluar la viabilidad de cambiar una futura cuota de captura de polaca por una cuota de la especie excedentaria merluza de cola una vez establecida la cuotificación.**

Luego de tomar conocimiento de las actuaciones de referencia el CFP acuerda por unanimidad que por Secretaría Técnica se dé respuesta al Sr. SSPyA informándole que considera inviable, en el marco de la Ley N° 24.922, la propuesta de canjear con la administración nacional una futura cuota de una especie por una cuota igual de otra especie.

**6.4.- Vieira patagónica y otras especies: Exp. 800-004385/00: Proyecto de BRADEX S.A. para la incorporación del buque sudafricano LOBELLA a la captura de la vieira patagónica y otras especies.**

Habiendo tomado conocimiento del proyecto elevado, el CFP decide por unanimidad denegar el mismo en función de los informes técnicos del INIDEP y de la DNPYA, de los que se infiere que no es recomendable desde el punto de vista biológico incorporar nuevos buques a la pesca de la especie vieira.

**6.5.- Varias especies: Exp. 800-001204/00: Proyecto de CARLOS D. FELIPACCI sobre un permiso de pesca para la captura de bacalao, mero, salmón, chernia, gatuzo, tiburón, pescadilla, corvina, brótola, pez palo, raya, besugo, etc. con un buque palangrero.**

Analizadas las actuaciones de referencia el CFP concluye que, compartiendo el criterio de la Autoridad de Aplicación, no resulta procedente hacer lugar a solicitudes de este tipo.

**6.6.- Pesca Experimental: Exp. 800-000255/00: Proyecto de pesca experimental de PESQUERA ARGENTINA ALBATROS S.A. de especies no tradicionales (crustáceos pelágicos y bentónicos de interés económico) en aguas de la plataforma norte de la Isla de los Estados.**

Se toma conocimiento del proyecto presentado en el expediente de referencia y luego de un intercambio de opiniones se acuerda por unanimidad que por Secretaría Técnica se informe que el CFP no accede por el momento a esta petición porque comparte la opinión de la DNPYA sobre la necesidad de establecer en forma previa un marco general para la pesca de investigación. Sobre este punto el Dr. Fernando



ACTA CFP N° 22/2001

Georgiadis informa que a través del INIDEP traerá una propuesta para consideración del CFP.

No obstante ello, considerando la fecha de presentación del proyecto de marras (19/09/01), se sugiere que la Autoridad de Aplicación solicite al interesado que informe si sigue en pie la intención de desarrollar el mismo, a efectos de que se proceda al archivo de las actuaciones en caso de no ser así.

## **6.7.- Otros.**

### **6.7.1.- Captura Máxima Permisible (CMP) de la especie vieira patagónica.**

Por Secretaría Técnica se presenta un proyecto de resolución, que se adjunta a la presente como Anexo I, a través del cual se modifica la Resolución CFP N° 15/2001 que estableció una CMP para la Unidad Sur de Manejo de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) hasta el 31 de diciembre de 2001.

La Secretaria Técnica explica que la modificación consiste en redefinir el límite Sur fijado en la mencionada resolución para esta Unidad de Manejo, el que en función del Informe Técnico del INIDEP N° 89/99 quedará fijado en los 43° 30' de latitud Sur.

A continuación se procede a firmar la Resolución CFP N° 17/2001.

### **6.7.2.- Nota de PESCASUR S.A. en respuesta a la Nota CFP N° 251/01 sobre pedido de vistas a las actuaciones referidas a la solicitud de reserva del permiso de pesca y derechos emergentes ante la baja de la matrícula del b-p ALVAMAR SIETE.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la firma PESCASUR S.A. da respuesta a la Nota CFP N° 251/01, reiterando su pedido de vistas y la revisión del caso planteado, y adjuntando la documentación requerida en la nota mencionada.

Sobre este punto se acuerda por unanimidad que por Secretaría Técnica se dé respuesta a la interesada informándole sobre lo decidido por el CFP en la presente reunión, en el punto 3) del Orden del Día titulado: "Retiro efectivo de buques pesqueros del caladero" y concediendo la vista solicitada.

### **6.7.3.- Derechos de Extracción: Notas de la SSPyA N° 83/01 y N° 84/01 elevando pedidos de excepción o disminución respectivamente al pago del derecho de extracción presentados por la SOCIEDAD DE PATRONES PESCADORES y la ASOCIACION DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA.**

Se toma conocimiento de ambas presentaciones y se da lugar a un intercambio de opiniones. En el primer caso, referido a la Nota del SSPyA N° 83/01 que adjunta el



ACTA CFP N° 22/2001

pedido de excepción al pago del derecho de extracción presentado por la SOCIEDAD DE PATRONES DE PESCADORES, se acuerda por unanimidad suspender por 60 días la exigibilidad del pago del derecho único de extracción establecida por las Resoluciones CFP N° 10/00 y 11/00 y la eventual ejecución de las deudas, para los buques de rada o ría a los efectos de contar con el tiempo suficiente para realizar un análisis exhaustivo de los alcances del régimen. A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique de manera inmediata la decisión a la DNPYA.

En el segundo caso, referido a la Nota del SSPYA N° 84/01 que adjunta el pedido de disminución o excepción al pago del derecho de extracción presentado por la ASOCIACION DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA se decide por unanimidad de los Consejeros presentes trasladar el tratamiento del tema al Orden del Día de la próxima reunión.

Siendo las 15:45 hs. se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar próxima los días 18 y 19 de julio próximos, según el siguiente cronograma:

Miércoles 18 de julio:

15:00 hs. Reunión taller.

Jueves 19 de julio:

10:00 hs. Continuación reunión taller.

13:00 hs. Receso para Almuerzo.

15:00 hs. Reunión plenaria.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como Anexo II.